



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS
FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE**

Creada el 19 de enero de 1893 - Reconocida jurídicamente el 22 de abril de 1905

Personería Gremial N.º 58 - Personería Jurídica N.º 61 - C

Sede Central: Aristóbulo del Valle 315 - CABA

E-mail: asociación.profesional@capitanesybaqueanos.org.ar

www.capitanesybaqueanos.org.ar

Tel: 4362-1565 / 3242 / 8084

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de julio de 2026.-

COMUNICADO DE PRENSA 9-26

**DECRETO 690/26 DESREGULACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAJE Y
BAQUÍA DE LA R.A.**

Estimados afiliados/as me dirijo a ustedes para informarles que, en el día de la fecha, bajo el Decreto 690/2026, se oficializó la desregulación del servicio de Practicaje y Baquía de la República Argentina. Esta medida impacta directamente en tres ejes fundamentales de nuestra actividad, afectando gravemente al sector que representamos:

1. Desregulación del servicio de Baquía (Artículos 10 y 11):

- **Artículo 10:** Establece que las disposiciones del régimen de baquía (REGINAVE) serán aplicables a buques de bandera extranjera. Asimismo, exige que los baqueanos que presten servicios en buques cuyo idioma de trabajo no sea el español cuenten con certificación acreditada en idioma inglés o en el idioma de trabajo a bordo.
- **Artículo 11:** Resulta el más perjudicial, ya que permite exceptuar de la obligación de contratar baqueanos a buques de la región (bajo los términos del Art. 17 del Decreto N.º 817/92). Esto genera un riesgo inminente de pérdida masiva de puestos de trabajo para los profesionales argentinos.

2. Nuevo Reglamento de Practicaje y Pilotaje (Anexo I - IF-2026-73143275-APN-SD#MDYTE):

- En su Art. 4 (incs. a, b y c), exime del uso de práctico a buques menores a 150 metros de eslora y 6,40 metros de calado, elevando de manera sustancial los límites de exención respecto a la normativa vigente.

3. Modificación del REFOCAPEMM (Anexo II - IF-2026-71639977-APN-MDYTE):

- Se sustituye el Capítulo 4 del Decreto N.º 572/94. La titulación y habilitación pasan a la órbita de la División Practicaje y Baquía de la Prefectura Naval Argentina (PNA).

ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR

Adelantándonos a las intenciones del Poder Ejecutivo Nacional, esta Comisión Directiva ya se encuentra ejecutando un plan de acción concreto:

- **Acciones Judiciales:** Junto a nuestro equipo legal, estamos estudiando y elaborando una Acción Declarativa de Certeza y la correspondiente Acción de Amparo para frenar este decreto que consideramos abusivo e inconstitucional.
- **Unidad de Acción Gremial:** Mantenemos reuniones de coordinación con la Cámara de Practicaje y la Asociación Civil de Prácticos para encarar una estrategia de lucha conjunta.
- **Gestión Institucional:** Solicitamos una reunión con la ANPyN, el Prefecto General y el Jefe de la División Practicaje y Baquía de la PNA para debatir los alcances e interpretaciones de la nueva regulación.

El Baqueano Fluvial no solo es un asesor técnico de ruta y maniobra para el capitán; es un delegado de la autoridad marítima garante de la seguridad de la navegación y resguardo de la defensa nacional.

Advertimos también que ciertos actores del sector, que dicen representar los intereses de los trabajadores, impulsaron la redacción de esta norma para intentar debilitar a nuestra entidad. A ellos les respondemos con hechos: esta Asociación Profesional centenaria está más sólida que nunca, con representación legítima y un proyecto gremial firme.

Transmitimos a nuestros afiliados absoluta convicción y tranquilidad: defenderemos con firmeza cada puesto de trabajo y la dignidad de los Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Patria.

Sin otro particular, los saludo muy atentamente,



Cap. Oscar Mendoza
PRESIDENTE
Asociación Profesional de Capitanes y
Baqueanos Fluviales de la MM